

"Por la cual se autoriza la transferencia de recursos a la Dirección Distrital de Tesorería para el subsidio de soluciones habitacionales en la modalidad de arrendamiento social "MiAhorro MiHogar" y se dictan otras disposiciones"

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN FINANCIERA

En ejercicio de las atribuciones legales y reglamentarias conferidas en el artículo 14 de la Resolución 615 del 15 de septiembre de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, se establecen como fines esenciales del Estado: "(...) Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."

Que el artículo 51 de la Constitución Política consagra que todos los colombianos tienen derecho a una vivienda digna y que el Estado fijará las condiciones para hacer efectivo ese derecho y promoverá planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que: "*la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones*".

Que conforme al artículo 5 de la Ley 3ª de 1991, una solución de vivienda es "el conjunto de operaciones que permite a un hogar disponer de habitación en condiciones sanitarias satisfactorias de espacio, servicios públicos y calidad de estructura, o iniciar el proceso para obtenerlas en el futuro."

Que el artículo 6 de la misma Ley 3ª de 1991, modificado por el artículo 28 de la Ley 1469 de 2011, establece "(...) el Subsidio Familiar de Vivienda como un aporte estatal en dinero o en especie, otorgado por una sola vez al beneficiario con el objeto de facilitarle una solución de vivienda de interés social, sin cargo de restitución siempre que el beneficiario cumpla con las condiciones que establece esta Ley".

Que el artículo 76 de la Ley 715 de 2001 prevé que: "(...) corresponde a los Municipios, directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal y en especial ejercer las siguientes competencias: (...) 76.2.2. Promover y apoyar programas o proyectos de vivienda de interés social, otorgando subsidios para dicho objeto, de conformidad con los criterios de focalización nacionales, si existe disponibilidad de recursos para ello." (Subrayas fuera de texto).

Que el artículo 41 de la Ley 820 de 2003 "Por la cual se expide el régimen de arrendamiento de vivienda urbana y se dictan otras disposiciones", dispone: "*El Estado podrá, tanto en su nivel nacional como territorial establecer subsidios a familias de escasos recursos para el alquiler de vivienda, cuando carezcan de ella. Tendrán derecho preferencial los desplazados por la violencia, las madres cabeza de familia y las personas de la tercera edad. El Gobierno establecerá los requisitos, condiciones y procedimientos para la asignación y uso de estos subsidios.*"

Que el artículo 18 de la Ley 2079 de 2021 "*Por medio de la cual se dictan disposiciones en materia de vivienda y hábitat*" define en la política de apoyo al arrendamiento social que "*El subsidio familiar de vivienda en la modalidad de arrendamiento o arrendamiento con opción de compra podrá ser aplicado en viviendas nuevas o usadas, cuyo valor supere el límite de precio establecido para la Vivienda de Interés Social, siempre y cuando el canon de arrendamiento mensual pactado no supere el 1 % del valor tope para vivienda de interés social del año en el cual es otorgado, establecido en las normas que regulen la materia*".

Que en virtud del Acuerdo Distrital 761 de 2020 que adoptó el Plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2020-2024 "*Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI*", que incluye dentro del "*Propósito 1: Hacer un nuevo contrato social para incrementar la inclusión social, productiva y política*", el "*Programa 1. Subsidios y transferencias*", según el cual el programa tiene provisto

RESOLUCIÓN No. 641 DE 2021 **22 SEP 2021** Hoja No. 2 de 4

"Por la cual se autoriza la transferencia de recursos a la Dirección Distrital de Tesorería para el subsidio de soluciones habitacionales en la modalidad de arrendamiento social "MiAhorro MiHogar" y se dictan otras disposiciones"

"(...)

Facilitar la adquisición y acceso a la vivienda en sus diferentes modalidades para los hogares con menores ingresos de la población, promoviendo incentivos para la construcción de vivienda de interés social y prioritario en zonas de fácil movilidad para el trabajo y el acceso a los derechos de la ciudad, implementando nuevas alternativas de financiación, adquisición y acceso a la vivienda nueva, usada, mejoramiento, arrendamiento, u otras soluciones habitacionales colectivas, a los cuales le aplicarán los subsidios distritales de vivienda, en articulación con subsidios complementarios con prioridad para hogares con jefatura femenina, personas con discapacidad, víctimas del conflicto armado, población étnica y adultos mayores. (...)"

Que el artículo 24 del mencionado Acuerdo Distrital 761 de 2020, estableció que el Sistema Distrital Bogotá Solidaria sería parte constitutiva del esquema de subsidios y contribuciones de la estrategia integral de Ingreso Mínimo Garantizado para Bogotá, que permitirá garantizar, progresivamente, un ingreso mínimo a los hogares residentes en Bogotá D.C, para reducir los índices de pobreza monetaria, multidimensional y de feminización de la pobreza, consolidando en el mediano y largo plazo los avances logrados con el Sistema de Bogotá Solidaria. Que el Decreto Distrital 145 de 2021 adoptó los lineamientos para la promoción, generación y acceso a soluciones habitacionales y se dispuso en su artículo 27 la modalidad de arrendamiento social así: *"Es un aporte distrital en dinero que se adjudica a hogares vulnerables, durante un periodo de hasta doce (12) meses, destinado a cubrir parcial o totalmente el canon mensual de una unidad de vivienda, condicionado a que el hogar beneficiario ahorre un monto mensual con el propósito de incentivar hábitos financieros saludables que les permitan mejorar sus condiciones socioeconómicas para la adquisición de una vivienda social en Bogotá. Parágrafo: Las condiciones del ahorro mensual serán establecidas en la reglamentación específica de la modalidad de arrendamiento social"*.

Que por su parte, el artículo 28 del citado Decreto Distrital 145 de 2021 señala los requisitos mínimos para acceder al subsidio de vivienda en la modalidad de arrendamiento social y determina en su parágrafo 2º que la Secretaría Distrital del Hábitat estructurará y adoptará la reglamentación específica y operativa de la modalidad arrendamiento social.

Que el artículo 32 del Decreto Distrital 192 del 2 de junio de 2021, determinó el manejo a los depósitos constituidos y transferencias monetarias, para las entidades distritales que decidan ejecutar sus recursos de beneficios o subsidios a través del canal de las transferencias monetarias del Sistema Distrital Bogotá Solidaria que pertenece a la estrategia integral de Ingreso Mínimo Garantizado

Que la Secretaría Distrital del Hábitat, expidió la Resolución 615 del 15 de septiembre de 2021 por medio de la cual se adoptó *"la reglamentación para la operatividad del Subsidio Distrital para Soluciones Habitacionales en la modalidad de Arrendamiento Social "MiAhorro MiHogar"*, con el objeto cubrir parcial o totalmente el canon mensual de una vivienda nueva o usada en arrendamiento durante un periodo de doce (12) meses, condicionado a que el hogar beneficiario ahorre un monto mensual de recursos dinerarios durante la vigencia del subsidio.

Que conforme a lo dispuesto en la resolución 377 del 8 de junio de 2021 de la Secretaría Distrital de Hacienda *"por la cual se establece el procedimiento operativo para el manejo de los recursos de las transferencias monetarias del Sistema Distrital Bogotá Solidaria que pertenece a la estrategia del Ingreso Mínimo Garantizado y se efectúan unas delegaciones"*, ordenó en su artículo 2 que las entidades distritales interesadas en ingresar sus programas a la estructura de transferencias monetarias del Sistema Distrital Bogotá Solidaria, deben así solicitarlo al Comité coordinador del sistema, manifestando su intención de acogerse a los mecanismos y procesos de la Secretaría Distrital de Hacienda, de tal manera, que el comité determinará si el programa propuesto cumple con las características de la Estrategia del Ingreso Mínimo Garantizado

Que en consecuencia, la citada los artículo 7 a 10 de la citada Resolución 377 de 2021 describen el procedimiento para para la dispersión y giros de los recursos de las trasferencias monetarias, se realizarán a través de los mecanismos coordinados por la Secretaría Distrital de Hacienda, como responsable del giro de los recursos financieros de la administración central del Distrito.

RESOLUCIÓN No. **641** DE 2021 **22 SEP 2021** Hoja No. 3 de 4

“Por la cual se autoriza la transferencia de recursos a la Dirección Distrital de Tesorería para el subsidio de soluciones habitacionales en la modalidad de arrendamiento social “MiAhorro MiHogar” y se dictan otras disposiciones”

Que en cumplimiento de lo anterior, el Comité coordinador del sistema Distrital Bogotá Solidaria, mediante acta No. 59 del siete (7) de septiembre del 2021, emitió autorización de acceso del programa “MiAhorro MiHogar” de la Secretaría Distrital de Hábitat, a la Estrategia Integral de Ingreso mínimo Garantizado IMG, acogiendo esta Secretaría a los mecanismos y procedimientos dispuestos para hacer parte de la estrategia.

Que la Secretaría Distrital del Hábitat, mediante radicado 2-2021-49211 del 09 de septiembre de 2021, solicitó a la Tesorería Distrital de la Secretaría Distrital de Hacienda, teniendo en cuenta la autorización de ingreso a la Estrategia Integral del Ingreso Mínimo Garantizado, la constitución de un depósito para efectuar los pagos a los beneficiarios del subsidio de soluciones habitacionales del programa “Mi Ahorro Mi Hogar”, facultando a la Dirección Distrital de Tesorería, a realizar las gestiones tesorerías necesarias para que la totalidad de los recursos se giren a favor de los beneficiarios del programa, por medio de los mecanismos de dispersión bancaria u otros con los que cuente el Sistema Distrital Bogotá Solidaria.

Que la secretaria Distrital del Hábitat, constituyó el depósito del programa “Mi Ahorro Mi Hogar” para efectuar los pagos a los beneficiarios del subsidio de soluciones habitacionales del programa “Mi Ahorro Mi Hogar”.

Que el artículo 10 de la Resolución 615 del 15 de septiembre de 2021, dispone dentro del procedimiento para el desembolso del subsidio en la modalidad de arrendamiento, que una vez cumplidas las etapas contenidas en el artículo señalado, el desembolso del subsidio de arrendamiento “Mi Ahorro Mi Hogar” a los hogares beneficiarios, se realiza mensualmente a través de la Secretaría Distrital de Hacienda, previa autorización de desembolso de parte de la Secretaría Distrital del Hábitat, según los listados remitidos por la Secretaría Distrital de Planeación. Para proceder a la emisión de la orden para el segundo desembolso y subsiguientes, la Secretaría Distrital del Hábitat, verificará los reportes del hogar beneficiario o de su entidad financiera el cumplimiento del ahorro voluntario conforme lo establece el reglamento. La Secretaría Distrital de Hacienda en coordinación con la Secretaría Distrital del Hábitat coordinará el suministro de informes del estado de las dispersiones de los recursos del programa, así como el de los giros devueltos, rechazados o no efectivos.

Que la entidad para la asignación de subsidios de Soluciones Habitacionales en la modalidad de Arrendamiento Social “MiAhorro MiHogar”, expidió con cargo al rubro presupuestal No. 3-3-1-16-01-01-7823-0000 “Generación de mecanismos para facilitar el acceso a una solución de vivienda a hogares vulnerables en Bogotá” el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 1433 del 21 de septiembre del 2021 por un valor de **DOS MIL CINCUENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.052.000.000)**.

Que como consecuencia de lo anterior y acorde con lo ordenado en el artículo 4 de la Resolución 377 de 2021 y la aprobación del Comité coordinador del sistema Distrital Bogotá Solidaria, se ordenará el traslado de la suma de **DOS MIL CINCUENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.052.000.000)** a la Dirección Distrital de Tesorería, con endoso al depósito constituido para el Programa “MiAhorro MiHogar” amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 1433 del 21 de septiembre del 2021, con destino a la dispersión de transferencia monetarias del Subsidio de Soluciones Habitacionales en la modalidad de Arrendamiento Social “Mi Ahorro Mi Hogar”, para pago mediante giro a favor de la población beneficiaria del programa.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1º. – AUTORIZAR la transferencia de recursos del proyecto de inversión 7823 “Generación de mecanismos para facilitar el acceso a una solución de vivienda a hogares vulnerables en Bogotá” con destino a la Dirección de Tesorería Distrital, para la dispersión de las transferencias monetarias de los subsidios de soluciones habitacionales en la modalidad de arrendamiento social “MiAhorro MiHogar”, de conformidad con la parte motiva de la presente resolución y especialmente lo regulado en la resolución 377 de 2021 de la Secretaría Distrital de Hacienda.

RESOLUCIÓN No. 641 DE 2021

22 SEP 2021

Hoja No. 4 de 4

"Por la cual se autoriza la transferencia de recursos a la Dirección Distrital de Tesorería para el subsidio de soluciones habitacionales en la modalidad de arrendamiento social "MiAhorro MiHogar" y se dictan otras disposiciones"

Artículo 2º. – SOLICITAR a la Subsecretaría de Gestión Corporativa y Control Interno Disciplinario la expedición del registro presupuestal por la suma de **DOS MIL CINCUENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.052.000.000)** con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 1433 del 21 de septiembre del 2021.

Artículo 3º. – SOLICITAR a la Subsecretaría de Gestión Corporativa y Control Interno Disciplinario, la transferencia por valor de **DOS MIL CINCUENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.052.000.000)**, con endoso al depósito constituido para el Programa "MiAhorro MiHogar" a la Dirección Distrital de Tesorería.

Artículo 4º. COMUNICAR el presente acto administrativo a la Dirección Distrital de Tesorería de la Secretaría Distrital De Hacienda, con el fin que se dé cumplimiento a la transferencia de recursos para la dispersión de los subsidios de soluciones habitacionales en la modalidad de arrendamiento social "MiAhorro MiHogar".

Artículo 5º. – PUBLICAR la presente resolución en el link de Transparencia y Acceso a la información Pública, de la página web de esta entidad, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1712 de 2014 y el Decreto Nacional 103 de 2015.

Artículo 5º. – VIGENCIA La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, a los veintiún (21) días del mes de septiembre de 2021.


NELSON YOVANY JIMÉNEZ GONZÁLEZ
Subsecretario de Gestión Financiera

Proyectó: Diana Marcela Correa – Contratista Subdirección Recursos Privados

Revisó: Catalina Niño Morantes - Contratista Subdirección Recursos Privados
Julián Vásquez Grajales – Contratista Subsecretaría de Gestión Financiera

Aprobó: Camilo Londoño León – Subdirector Recursos Privados
Adriana Fanny Ariza Medina – Subdirectora Financiera
Nelson Javier Vásquez Torres – Subsecretario de Gestión Corporativa y CID